



DILIGENCIA

Para hacer constar que el convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Las Gabras, firmado el 28 de diciembre de 2017, para la prestación de los programas básicos recogidos en la Concertación en materia de Servicios Sociales Comunitarios, ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabras, con el número RCA07/2017 (expediente número 2017 37 1700022).

**Las Gabras, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Fco. Francisco Javier Puerta Martí**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A100300K7O8Q5Q8R6N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/01/2023 14:10:42

EXPEDIENTE :: 201737
1700022
Fecha: 28/12/2017
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
LAS GABIAS (Granada)

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)
Diligencia: Cotejado con el Original y Conforme.



LA SECRETARIA

[Firma manuscrita]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS RECOGIDOS EN LA CONCERTACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

En Granada a 28 de DIC. de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. José Entrena Ávila**, Presidente de la **Diputación Provincial de Granada**, actuando en nombre y representación de esta Entidad Local, en uso de las atribuciones que tiene atribuido en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 23 de abril.

De otra D^a. **Vanesa Polo Gil**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de **Las Gábias**, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. 11, establece, entre las competencias propias de las provincias, la asistencia a los municipios, señalando al respecto que "con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia presta a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

Asimismo, el art. 14 de la misma, dedicado a la Asistencia material de la provincia al municipio, establece al respecto que "la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio cuando este así lo solicite".

SEGUNDO:

El Ayuntamiento de Las Gábias de conformidad con el art.3,



AYUNTAMIENTO
DE
LAS GABIAS (Granada)

apartado 2, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es una entidad territorial básica de Andalucía, instancia de representación política y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. El artículo 4 de esta Ley dispone que los municipios de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión

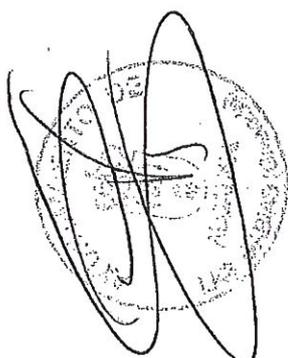
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)
Dirigido por: Concedido con el Original y Copia
LAS GABIAS

LA SECRETARIA



de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad.

Por otra parte el art. 11 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, en su art. 11 establece que el municipio es una entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Asimismo el art. 17 de esta Ley, señala que la relación de los residentes y transeúntes en el término municipal constituye el padrón municipal, que tiene carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos, en este sentido el Ayuntamiento de Las Gabias, en el año 2016 tiene una población de 20.012 habitantes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 636/2016, de 12 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2016, en concordancia con lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, por lo cual, y según el art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, "los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deben realizar la prestación de servicios sociales".



TERCERO: Igualmente la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su art. 55 establece la colaboración entre Administraciones Públicas, disponiendo al respecto, en su apartado primero " que con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito territorial de la Comunidad de Andalucía, se prestarán entre si la colaboración necesaria mediante la instrumentos de cooperación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Por otro lado la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, en su art. 51, apartado 1 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece como competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, así como las determinadas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las que vienen en dicho artículo.



AYUNTAMIENTO
DE
LAS GABIAS (Granada)

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)
Diligencia: Cotejado con el Original y Conforme.
LAS GABIAS
LA SECRETARIA



En este sentido, el apartado 3 de este artículo y con el fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por si mismo o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa prevista en la legislación sobre el régimen local, señalando al respecto el apartado 4 de este articulado "que los municipios podrán optar a prestar los servicios sociales comunitarios a través de la asistencia material de la provincia al municipio mediante los mecanismos establecidos al efecto en el art. 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio".

QUINTO: El art. 57 de La Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollarán con carácter voluntario mediante los convenios administrativos que se suscriben.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía en su art. 83, dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre si para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

Asi mismo el art. 73 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía la planificación y coordinación entre las Administraciones Públicas, estableciendo unos mecanismos de coordinación entre todas las Administraciones Públicas implicadas en el sistema público de Servicios Sociales de Andalucía.

Recogiendo la voluntad de ambas partes de articular el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Las Gábias, para la prestación de servicios sociales comunitarios, hasta tanto se lleve a cabo la asunción y gestión de este Ayuntamiento por si mismo de los Servicios Sociales Comunitarios con sus prestaciones.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a tener de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Las Gábias para la prestación de los programas básicos recogidos en la concertación local en materia de Servicios Sociales Comunitarios, y gestión de las Ayudas Económicas Familiares.



AYUNTAMIENTO
DE
LAS GUBIAS (Granada)

AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS
Diligencia: Confeccionado con el Original y Comprobado
LAS GUBIAS
LA SECRETARIA



[Firma manuscrita]

SEGUNDA. Prestación de Servicios Sociales Comunitarios

La Diputación Provincial de Granada prestará al Ayuntamiento de Las Gubias los siguientes Programas Básicos de Servicios Sociales comunitarios:

- A) SIVA(Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento).
- B) Programas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- C) Programas de intervención con infancia, familia e inclusión social.
 - a) Programa de Intervención Familiar, (Ayudas Económicas Familiares).
 - b) Equipos de Tratamiento Familiar (ETF). Programa de familias con menores en situación de riesgo de exclusión social y de tratamiento a laboral.
 - c) Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad Social (Salario Social).

TERCERA. Obligaciones para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios

A) La Diputación Provincial de Granada se obliga a:

A colaborar con el Ayuntamiento de Las Gubias aportando los recursos humanos, técnicos y materiales precisos para el desarrollo de los Programas y Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios recogidos en la estipulación anterior, así como en la gestión de las ayudas económicas familiares hasta que el Ayuntamiento de Las Gubias asuma por si mismo su gestión.

B) El Ayuntamiento de Las Gubias se obliga a:

Aportar la cantidad mensual de 17.679 Euros, cantidad correspondiente al costo del siguiente personal de servicios sociales comunitarios:

- 2 Trabajadores Sociales a tiempo total: 7.217 €
- 1 Educador a tiempo total: 3.659 €
- 1 Psicólogo, por su tiempo de dedicación: 3.023 €
- Equipo de Tratamiento Familiar: 3.780 €

CUARTA. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por 2 representantes de la Diputación Provincial de Granada y 2 representantes del Ayuntamiento de Las Gubias, la cual se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes.



AYUNTAMIENTO
DE
LAS GABIAS (Granada)

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)
Diligencia: Cotejado con el Original y Contado
LAS GABIAS
LA SECRETARIA



QUINTA. Denuncia y Resolución Convenio

La utilización del Centro para fines distintos de los expresos, previstos en este Convenio, y en general el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa para la denuncia y resolución del Convenio.

SEXTA. Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima desde la firma de este convenio hasta 31 de mayo de 2018.

SÉPTIMA: Régimen Jurídico y Jurisdiccional

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

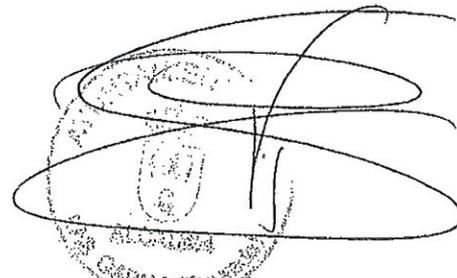
En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la
Diputación Provincial de
Granada



Fdo. D. José Entrena Ávila

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Las Gábias



Fdo. D^a Vanesa Polo Gil